

...CRETARIA. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 12 de enero de 2022. Hoy paso el asunto al despacho, informándole al señor juez que la parte demandante no ha vuelto a hacer gestiones para notificar al demandado el auto que libro mandamiento de pago en su contra. Provea.

El secretario,

WILLIAM LAMPREA LUGO

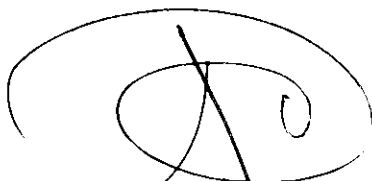
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Lili Johanna Rodríguez Roa contra Oscar Javier Espinosa Losada. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00008 00.

Como quiera que lo informado en constancia secretarial anterior, es una carga procesal que debe cumplir la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, el juez al tenor de lo consagrado por el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que la realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico (Art. 9 del D.L. 806 de 2020), se haga de ésta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito y consecuencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral. Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>006</u> , hoy <u>12-01-22</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario